



ACUERDO No. SENESCYT -2018 - 014

ADRIÁN AUGUSTO BARRERA GUARDERAS  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONSIDERANDO:

- Que** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";*
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.";*
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*
- Que** el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298, de 12 de octubre de 2010, establece que: *"La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. (...)"*;
- Que** el artículo 7 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 899, de 09 de diciembre de 2016; establece que: *"(...) La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es parte de la Función Ejecutiva, tiene a su cargo la rectoría de la política pública nacional en las materias regladas por este Código, así como la coordinación entre el sector público, el sector privado, popular y solidario, las instituciones del Sistema de Educación Superior y los demás sistemas, organismos y entidades que integran la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación.(...)"*;
- Que** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, publicada en el Registro Oficial No. 349, de 31 de diciembre de 1993, señala que: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común";*
- Que** mediante Ley de creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 144 de 16 de diciembre de 2013, se creó la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica,



administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior;

- Que** en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 144 de 16 de diciembre de 2013, se publicó la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay; mediante la cual se crea la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** mediante Ley de creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 147 de 19 de diciembre de 2013, se creó la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** en el Registro Oficial Suplemento No. 145 de 17 de diciembre de 2013, se publicó la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, mediante la cual se crea la Universidad de las Artes como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** el segundo y tercer inciso del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, publicado en el Registro Oficial No. 536, de 18 de marzo de 2002, establecen que: "(...) *Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial. (...)*";
- Que** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone que "*Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos.*";
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de fecha 24 de mayo de 2017, Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Dr. Adrián Augusto Barrera Guarderas, como Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- Que** el literal j) del numeral 11.1.1 del artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, expedido mediante Acuerdo No. 2015-133, de 01 de septiembre de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 372, de 24 de septiembre de 2015; establece entre las atribuciones y responsabilidades del Secretario/a de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la siguiente: "j) Expedir y suscribir los instrumentos jurídicos necesarios en el cumplimiento de



deberes y obligaciones de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación”;

- Que** mediante Resolución RPC-SO-12-No.056-2012, de 11 de abril de 2012, el Pleno del Consejo de Educación Superior, resolvió expedir el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas;
- Que** mediante Resolución RPC-SO-02-No.012-2018, de 10 de enero de 2018, el Pleno del Consejo de Educación Superior reformó el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, en lo que respecta a la composición y funcionamiento de las comisiones gestoras;
- Que** Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, establece que las Comisiones Gestoras contarán con un representante de la SENESCYT encargado de realizar el seguimiento del proceso de institucionalización e informar a los órganos que rigen el sistema de educación superior;
- Que** mediante Acuerdo Nro. SENESCYT- 2018- 010, de 23 de febrero de 2018, el Dr. Augusto Barrera designó los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay;
- Que** mediante Acuerdo Nro. SENESCYT- 2018-011, de 23 de febrero de 2018, el Dr. Augusto Barrera, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designó los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.
- Que** mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-2018-012 de 23 de febrero de 2018, el Dr. Augusto Barrera designó los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE;
- Que** mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Dr. Augusto Barrera designó los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes;
- Que** con fecha 26 de febrero de 2018, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, emitió informe jurídico en el que considera pertinente expedir el correspondiente Acuerdo de designación del representante de SENESCYT antes las Comisiones Gestoras de Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay; Universidad Regional Amazónica IKIAM; Universidad Nacional de Educación UNAE; y, Universidad de las Artes; y,
- Que** es necesario designar a servidores/as de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, en calidad de representantes ante las Comisiones Gestoras de las siguientes instituciones de educación superior: Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay; Universidad Regional Amazónica IKIAM; Universidad Nacional de Educación UNAE; y, Universidad de las Artes; de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

#### ACUERDA:

**Artículo 1.-** Designar a el/la Subsecretario/a de Innovación y Transferencia de Tecnología, a fin de que represente a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación ante la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

**Artículo 2.-** Designar a el/la Subsecretario/a de Investigación Científica, a fin de que represente a la



**SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN SUPERIOR,  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación ante la Comisión Gestora de la Universidad Regional Amazónica IKIAM.

**Artículo 3.-** Designar a el/la Subsecretario/a General de Educación Superior, a fin de que represente a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación ante la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE y ante la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes.

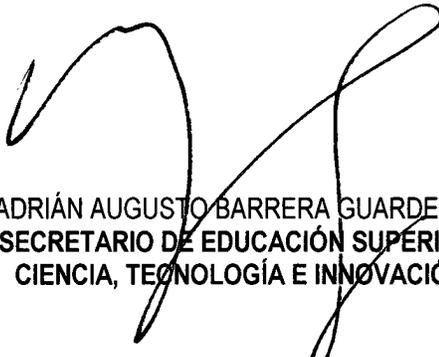
**Artículo 4.-** Notifíquese con el contenido del presente Acuerdo a la Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología, a la Subsecretaría General de Educación Superior, de esta Cartera de Estado; y las Comisiones Gestoras de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay; Universidad Regional Amazónica IKIAM; Universidad Nacional de Educación UNAE; y, Universidad de las Artes.

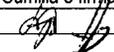
**Artículo 5.-** Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la notificación del presente Acuerdo.

**Artículo 6.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y seis (26) días del mes de febrero de 2018.

Notifíquese y publíquese.-

  
**ADRIÁN AUGUSTO BARRERA GUARDERAS  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

Acción	Nombre y Apellido	Sumilla o firma	Fecha
Elaborado por:	Julia González		26/02/2018
Revisado y aprobado por:	Galo Torres Gallegos		26/02/2018